Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de marzo de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 763, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el incidente resuelto a fs. 758/759 vta.; lo decidido por esta Corte en la causa CSJ 32/2009 (45-E)/CS1 "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. c/ Misiones, Provincia de s/ acción declarativa", sentencia del 4 de septiembre de 2018; el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido (arg. causa CAF 40412/2009/HO1 -ex CSJ 66/2013 (49-M)/CS1- "Mazo, Alejandra Elizabet y otros c/ EN - M° de Justicia - PFA - dto. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", sentencia del 7 de febrero de 2019); y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. b, c, y d; 9°, 33 y ccs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Ana María Albina Bassi y Bartolomé Edgardo Frallicciardi, en conjunto, en la suma de seis mil cuatrocientos pesos ($ 6.400).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado

-//-

-//- conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI